

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

Sektore Publikoaren Kontratazio Legea Ley de Contratos del Sector Público

2019ko otsailaren 26a / 26 de febrero de 2019

www.ehu.eus

GAIAK / TEMAS

- Kontratu txikiak
- Mantentze lanetarako kontratua
- Esparru hitzarmenak
- Gestio ekonomikoari buruzko beste gai batzuk
- Galde-eskeak
- Contratos menores
- Contratos de mantenimiento
- Acuerdos Marco
- Otros aspectos de la gestión económica
- Ruegos y preguntas

KONTRATU TXIKIAK / CONTRATOS MENORES

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores (redacción inicial de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, BOE 9 de noviembre)

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo.** El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a). 2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

KONTRATU TXIKIAK / CONTRATOS MENORES

- **Instrucción nº 1/2018, de 10 de abril de 2018, de la Gerencia de la UPV/EHU, sobre contratos menores.**
- **Resolución de 19 de abril de 2018, de la Rectora de la UPV/EHU, por la que se modifica la Resolución de 25 de enero de 2017, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias, en relación a las competencias en materia de contratación (BOPV 4 de mayo).**
- **Instrucción nº 2/2018, de 27 de junio de 2018, de la Gerencia de la UPV/EHU, complementaria de la instrucción 1/2018, de 10 de abril de 2018, sobre contratos menores (contrato menor/compra menor).**

KONTRATU TXIKIAK / CONTRATOS MENORES

Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (modificación introducida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, BOE 4 de julio).

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.

KONTRATU TXIKIAK / CONTRATOS MENORES

- **Instrucción nº 3/2018, de 26 de julio, de la Gerencia de la UPV/EHU, sobre aplicación de la nueva disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- **Instrucción nº 4/2018, de 14 de septiembre, de la Gerencia de la UPV/EHU, de modificación de la instrucción 3/2018, de 26 de julio, sobre aplicación de la nueva disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.**

KONTRATU TXIKIAK / CONTRATOS MENORES

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 118 PREVISTA EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2019 (Corte Grales, enero 2019)

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que debe existir el correspondiente proyecto cuando es requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2º de este artículo no será de aplicación en aquéllos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 €.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

KONTRATU TXIKIAK / CONTRATOS MENORES

RDL 3/2019, de 8 de febrero de 2019 de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad (BOE 9 de febrero) (Pdte. convalidación o derogación el jueves 28 de febrero)

NOTA DE PRENSA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES EN RELACIÓN CON EL RDL

“El Gobierno aprueba un paquete de medidas para facilitar la investigación en España

....

Agilizar la compra de materiales e instrumentos para proyectos científicos

Los centros de investigación y universidades podrán ejecutar contratos menores de servicios y suministros hasta importes de 50.000 € con el mismo proveedor para distintas unidades, aunque anualmente se superen dichos límites con la suma total de los contratos (por ejemplo, la compra de material de laboratorio para dos proyectos de la misma universidad).”

KONTRATU TXIKIAK / CONTRATOS MENORES

Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (modificación introducida por el RDL 3/2019, de 8 de febrero de 2019 de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, BOE 9 de febrero).

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.

En los contratos menores que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

KONTRATU TXIKIAK / CONTRATOS MENORES



CRUE reconoce la importancia de algunas de las medidas urgentes del RDL sobre Ciencia y Universidad pero considera que son insuficientes en su conjunto

En relación con las modificaciones de la **Ley de Contratos del Sector Público** de 2017, se simplifica la tramitación de los expedientes de los contratos menores, pero se mantiene la duda de si el límite cuantitativo de 50.000 euros previsto en la norma para este tipo de contratos se puede considerar o no a nivel de proyecto de investigación. Aunque así se desprende de la información facilitada por el Ministerio en la presentación del Real Decreto-Ley, esta posibilidad no se contempla claramente ni en el articulado ni en la exposición de motivos. En este sentido, el Gobierno tendrá que aclarar urgentemente esta cuestión si quiere evitar que haya tantas interpretaciones a la norma como universidades, algo que ya sucedió cuando esta misma cuantía fue introducida en la Ley de Presupuesto Generales del Estado de 2018.

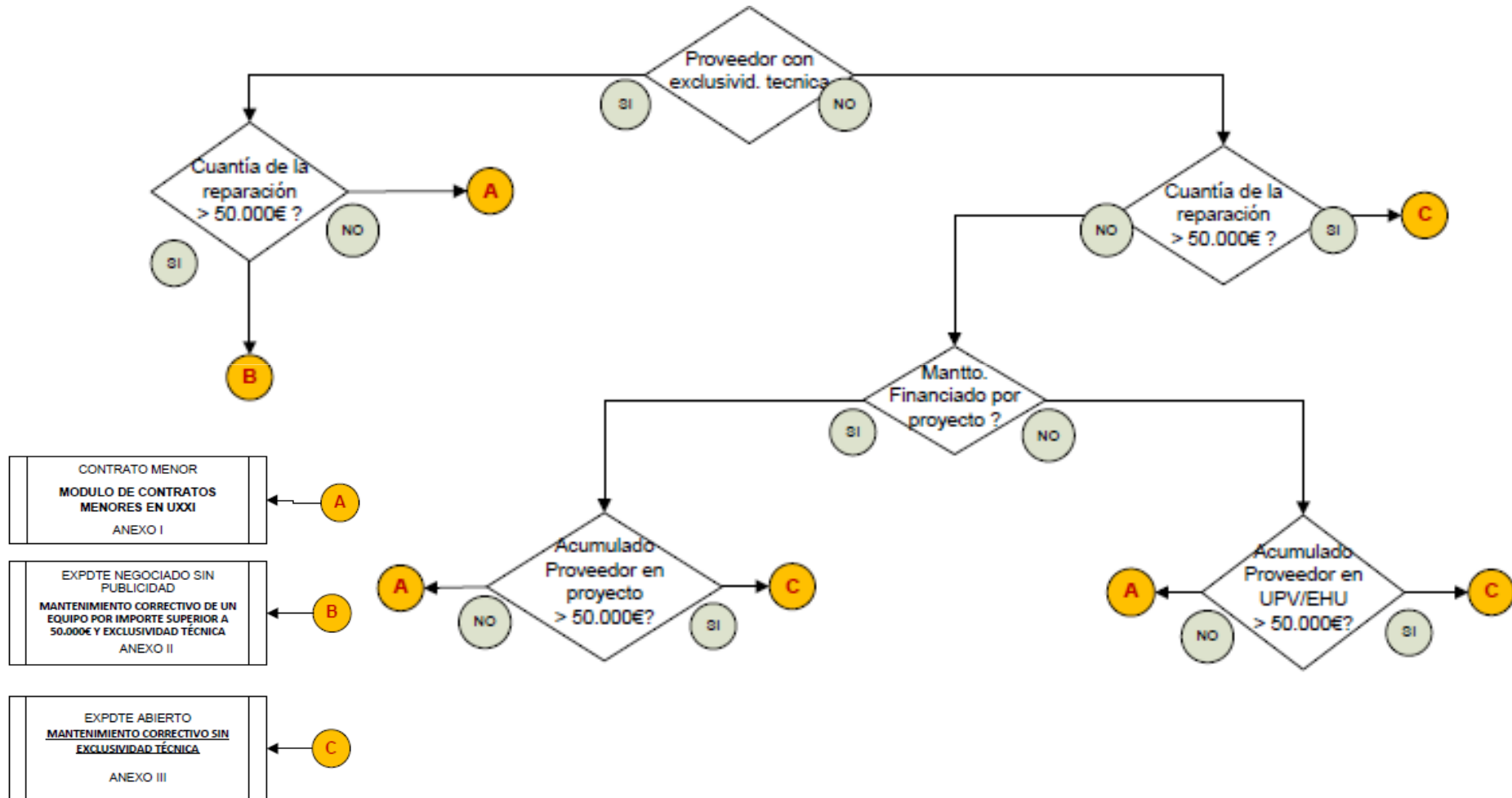
KONTRATU TXIKIAK / CONTRATOS MENORES

RECORDATORIO

- La LCSP acaba haciendo del contrato menor un procedimiento casi excepcional, para atender necesidades imprevistas, puntuales, esporádicas, urgentes, perfectamente definidas y que no puedan ser atendidas de otras forma y sigue las recomendaciones de la UE que piden reforzar la transparencia y reducir significativamente la contratación directa y el negociado sin publicidad. Como consecuencia, la LCSP reconduce la contratación directa mediante contratos menores, promoviendo un uso racional y limitado de los mismos.
- No se puede recurrir a la contratación menor para atender necesidades periódicas y previsibles.
- Los contratos menores no pueden tener una duración superior al año ni pueden ser prorrogados
- Ya no es posible tramitar la preparación y adjudicación de un contrato menor “sin papeles”

MANTENTZE LANETARAKO KONTRATUA CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

REPARACIONES



CONTRATO MENOR
MODULO DE CONTRATOS
MENORES EN UXXI
ANEXO I

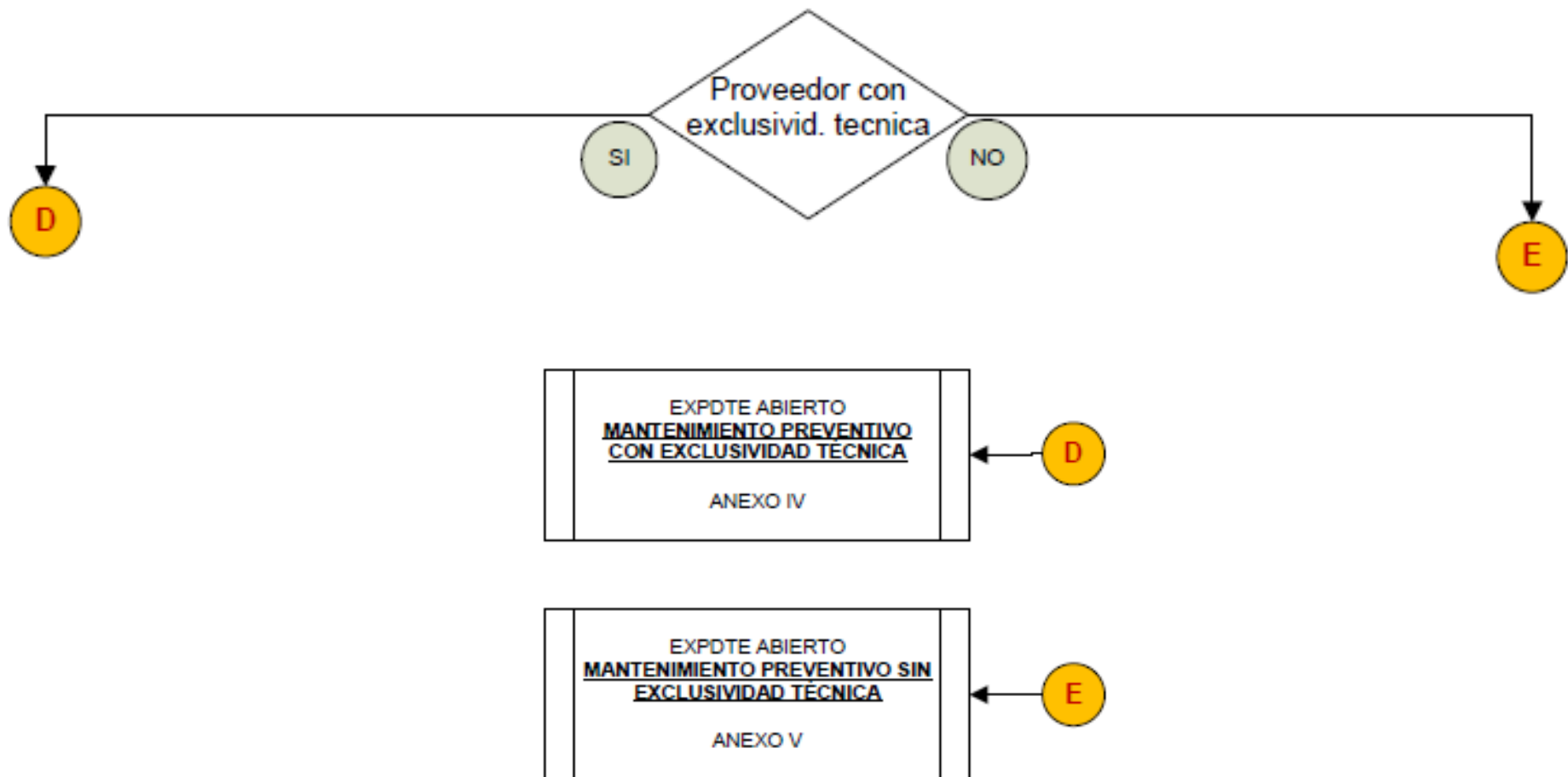
EXPDTE NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN
EQUIPO POR IMPORTE SUPERIOR A
50.000€ Y EXCLUSIVIDAD TÉCNICA
ANEXO II

EXPDTE ABIERTO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN
EXCLUSIVIDAD TÉCNICA
ANEXO III

MANTENTZE LANETARAKO KONTRATUA

CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO



ESPARRU HITZARMENAK / ACUERDOS MARCO

- Agencias de viajes (Pdte.)
- Alquiler de autobuses
- Animales para la investigación
- Anuncios generados por la UPV/EHU
- Artículos corporativos
- Autobuses para el personal
- Batas de laboratorio
- Contenedores higiénicos, bacteriostáticos, contenedores...
- Consumibles informáticos
- Campañas de publicidad y otros desarrollos gráficos
- Equipamiento audiovisual
- Equipamiento informático
- Equipamiento de investigación (Pdte.)
- Equipos multifunción - fotocopiadoras
- Gases de laboratorio
- Máquinas de alimentos y bebidas
- Material de imprenta
- Material de oficina
- Mobiliario
- Mudanzas
- Páginas web
- Papel de fotocopiadora
- Servicios fotográficos
- Servicios de mensajería y paquetería
- Servicios postales
- Traducciones de euskera
- Útiles higiénicos

ESPARRU HITZARMENAK / ACUERDOS MARCO

LOTES

1. Reactivos químicos - Ácidos y Bases
2. Reactivos químicos - Compuestos Inorgánicos y sales
3. Reactivos químicos - Compuestos Orgánicos
4. Reactivos químicos - Disolvente
5. Reactivos químicos - disolventes deuterados
6. Reactivos de Biología Molecular y Bioquímica
7. Kits de Laboratorio
8. Reactivos de Microbiología y Cultivo Celular
9. Equipos y material de seguridad
10. Reactivos y Material de Cromatografía
11. Material Metálico de Laboratorio (Instrumental y elementos de montaje)
12. Material de Plástico de Laboratorio
13. Material de Vidrio de Laboratorio
14. Material de Filtración, papel y cartones
15. Equipos de Medida
16. Instrumentación Forestal y de suelo
17. Reactivos y Material de microscopía
18. Material del Animalario
19. Material quirúrgico de habilidades clínicas y para simulación
20. Material para Análisis conductual
21. Material para fotolitografía
22. Productos abrasivos, herramientas para trabajar piedra, cerámica, hormigón o vidrio
23. Material de limpieza y hostelería
24. Material para centelleo líquido
25. Material radiactivo

ESPARRU HITZARMENAK / ACUERDOS MARCO

OBJETO DEL SUMINISTRO

- Aunque se ponen algunos ejemplos, no se establece una relación detallada, por lo que cada una de las empresas deberá presentar un catálogo vinculante con el listado de elementos indicando el precio y plazo de entrega de uno de ellos.
- Cada empresa adjudicataria lo será de la totalidad de los artículos que componen su catálogo.
- Se incluirán en el Acuerdo Marco todos aquellos elementos que reúnan las siguientes características:
 - Ser de naturaleza fungible.
 - Estar destinados a su utilización en proyectos o programas de investigación y docencia.
 - Ser elementos de nueva comercialización que sustituyan a los existentes o mejoren sus características técnicas o económicas.
- Adicionalmente se podrán incluir otros suministros que, por su naturaleza especial, de manera imprevista y excepcionalmente, se precisen en la UPV/EHU.
- Además de los elementos referidos en los lotes, los licitadores podrán presentar catálogos con todos sus elementos y siempre referidos al lote o lotes para los que presenten la oferta.
- Los listados se pueden actualizar por el adjudicatario.

ESPARRU HITZARMENAK / ACUERDOS MARCO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán homologadas como suministradoras de los elementos contenidos en cada lote, **todas las empresas** cuyas ofertas cumplan los siguientes criterios:

- Presentar ofertas que incluyan alguno de los elementos contenidos en el lote o lotes a los que concurren. En función del número de elementos de un lote que incluya su oferta se clasificarán en tipo A y tipo B de acuerdo con lo siguiente:
 - **Tipo A:** Oferta menos del 70% de los elementos de un lote.
 - **Tipo B:** Oferta al menos el 70% de los elementos de un lote.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Presentar un catálogo vinculante en dispositivo electrónico, en el que establecerá un listado de elementos con indicación del precio y plazo de entrega ofrecidos para cada uno de ellos.

Selección de empresas en función del tipo A o tipo B

El tipo de empresa como adjudicataria de un lote, tiene efecto en la cuantía de los suministros que se le pueden solicitar una vez convertida en adjudicataria:

Tipo A: Solamente podrán recibir solicitudes de suministros cuyo valor (IVA excluido) sea inferior o igual al importe límite de 15.000€.

Tipo B: Podrán recibir solicitudes de suministros de cualquier valor.

ESPARRU HITZARMENAK / ACUERDOS MARCO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Precio:** 26 puntos. La puntuación de cada oferta se realizará de forma proporcional asignando 26 puntos a la empresa que presente el precio menor y 0 puntos a la empresa que oferte el precio mayor.
- **Plazo de entrega** de acuerdo con lo siguiente:
 - Plazo inferior o igual a 2 días laborables: 25 puntos
 - Plazo superior a 48 horas e inferior o igual a 5 días laborables: 12 puntos
 - Plazo superior a 5 días laborables: 4 puntos
- **Calidad del elemento.** Este criterio se valora en el momento de solicitar el suministro, hasta un máximo de 49 puntos teniendo en cuenta la garantía de que el elemento elegido, no tendrá ningún efecto negativo o inesperado sobre el resultado final del experimento o del proyecto de investigación en el que se utiliza.

La puntuación asignada a este criterio, deberá cuantificarse en función del grado de riesgo sobre el resultado final del experimento o del proyecto de investigación en el que se utiliza, así ningún riesgo implicaría 49 puntos y riesgo elevado implicaría 0 puntos.

La aplicación de este criterio se realizará en cada uno de los suministros que se encarguen a las empresas homologadas de los diferentes lotes, debiendo justificarse en cada caso la aplicación de este criterio.

GESTIO EKONOMIKOARI BURUZKO BESTE GAI BATZUK

OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

- **Facturas emitidas, contabilizadas y pagadas con anterioridad a la prestación del servicio o suministro.**
- **Incumplimiento del principio de devengo (gasto contabilizado en un año diferente al que aparece en la factura).**
- **Contabilización del gasto/ingreso sin documentación soporte.**
- **Retrasos en la contabilización y pago de las facturas**
- **Descripciones incorrectas del gasto**
- **Errores en la contabilización del gasto**
 - **Contabilización en partidas presupuestarias errónea**
 - **Contabilización en partidas presupuestarias errónea con el agravante de tratarse bienes inventariables.**
- **Incidencias en las liquidaciones de dietas.**

GALDE-ESKEAK / RUEGOSY PREGUNTAS



eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea



Eskerrik asko!